



Montevideo, 25 de junio de 2009

## COMUNICACIÓN N° 2009/090

*Ref:* **Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional** – Operativa con títulos emitidos en los mercados formales externos.

Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que la operativa con títulos emitidos directamente en los mercados formales externos, a que refiere el artículo 53 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, se deberá desarrollar de conformidad con las instrucciones que se detallan a continuación:

### 1) Instituciones contrapartes

- a) Las entidades habilitadas con las cuales las Administradoras podrán operar sin requerir autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros son las incluidas en la lista que publica el Federal Reserve Bank (FED) en su página web, bajo el título "Markets" y dentro de la sección "Primary Dealers – Primary Dealers List" ([http://newyorkfed.org/markets/pridealers\\_current.html](http://newyorkfed.org/markets/pridealers_current.html)).

Previamente a operar con estas instituciones, las Administradoras deberán remitir a la referida Superintendencia el nombre de la entidad compensadora (Euroclear o Clearstream Banking), el nombre del agente de custodia en caso de corresponder, el número de cuenta del agente en la entidad compensadora y el documento que certifique que el número informado corresponde a la referida entidad.

En caso de haber celebrado un convenio o contrato con la entidad contraparte, deberán remitir copia del mismo.

- b) A los efectos de operar con instituciones distintas a las mencionadas en el literal anterior, se deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Servicios Financieros, debiendo proporcionar la siguiente información:
- Nombre completo de la entidad, naturaleza jurídica y forma en que opera (casa matriz, subsidiaria o sucursal).
  - Domicilio.
  - Autoridad fiscalizadora y requisitos que debió justificar ante la misma.
  - Número de registro ante el organismo supervisor.
  - Agente de custodia y número de cuenta de la entidad en el agente de custodia.
  - Copia del convenio o contrato con la entidad contraparte, en caso de haberse celebrado.

## **2) Medios de transacción válidos**

Los medios válidos para realizar las transacciones en mercados formales externos son: teléfono, correo electrónico o plataformas de trading electrónico, siendo responsabilidad de la Administradora la seguridad que dicho medio le proporcione así como el respaldo documentario que le brinde.

## **3) Adquisición y enajenación de instrumentos**

Todas las operaciones en el exterior para los Fondos de Ahorro Previsional deberán registrarse a su nombre y deberán contar con el comprobante de respaldo de las operaciones realizadas, el que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número de cliente.
- Identificación del instrumento.
- Valor nominal.
- Precio c/cupón.
- Interés corrido.
- Valor efectivo.
- Fecha de operación.
- Fecha de liquidación.
- Institución contraparte.
- Institución compensadora de la contraparte.
- Número de cuenta compensadora del comprador/vendedor.
- Mercado formal externo.

Las transacciones deberán realizarse bajo la modalidad de entrega contra pago o pago contra entrega conocida como DVP.

Las Administradoras deberán exigir una confirmación escrita para cada transacción al momento de perfeccionarse la misma (trade ticket o correo electrónico) proporcionada por la contraparte con la que ha operado.

El período para la liquidación correspondiente a las transacciones efectuadas en el exterior no deberá superar el número de días que representan los usos y costumbres establecidos en los respectivos mercados.

Se deberá remitir la documentación que respalde cada transacción pactada en los mercados formales externos luego que la operación ha sido confirmada con la contraparte. Dicha información deberá ser enviada el día hábil siguiente de concertada la misma a la Superintendencia de Servicios Financieros.

## **4) Registración y divulgación**

Las operaciones concertadas en los mercados formales externos serán registradas a través del ingreso en el sistema CAFAP, seleccionando la institución contraparte de la lista de entidades previamente autorizadas. Dicho ingreso sólo podrá realizarse una vez obtenida de la contraparte la confirmación escrita de la operación.



Las operaciones deberán registrarse en el sistema CAFAP el día de la negociación, una vez confirmadas, teniendo en cuenta que los plazos para la liquidación en el exterior deberán ser como mínimo T+3.

La hora límite habilitada para el ingreso de operaciones en el sistema será las 17:30 horas, con la salvedad de que aquellas solicitudes que se ingresen luego de las 17:15 horas se procesarán al día hábil siguiente. Esto implica que tanto el depósito de los fondos requeridos para la compra como el envío de los swifts y telex por la compensación de valores y movimientos de corresponsales se realicen al día hábil siguiente, sin alterar la fecha de liquidación prevista en la operación y debiendo contemplar un plazo de liquidación remanente T+3.

Las operaciones concertadas en los mercados formales externos serán divulgadas a través de la página web del Banco Central a los efectos de incorporarlas al vector de precios.

#### **5) Gastos de transacciones**

Todos los gastos de transacción, ya sea de intermediación, derechos de bolsa y otros, serán de cargo de la Administradora.

Se derogan las Comunicaciones 2008/050, 2008/155 y 2009/031.

#### **Ec. Rosario Patrón**

Intendente de Regulación Financiera

(2007/00791)